

# Tamazula de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

CONTRATO /007/07/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SR. JUAN RICARDO PULIDO GONZALEZ DE UN LOCAL COMERCIAL NUMERO 1 UBICADO EN LA NUEVA CENTRAL CAMIONERA UBICADA EN AVE. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRIGUEZ. NO. 1364 EN TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, a 06 seis de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro , comparecen por una parte los CC. **ING. RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA** Y **LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUÑIZ** Presidente Municipal y Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, **LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ** Y **MTRO. ARNOLDO SOLORZANO CUEVAS** Secretario General y Tesorero Municipal del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente, y a quienes en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL MUNICIPIO ARRENDADOR**" y por otra parte el **C. JUAN RICARDO PULIDO GONZÁLEZ** , a quien en lo sucesivo se le denominará "**ARRENDATARIO**" ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDEAMIENTO** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES:

1.- Declara El H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.



*Handwritten mark*

# Tamazula de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL

declara el C. **JUAN RICARDO PULIDO GONZÁLEZ**, ser mexicano, de edad, originario y vecino de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con domicilio particular en NI. ELIMINADO2 de esta ciudad, quien se identifica con Credencial de Elector folio NI. ELIMINADO2 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El " **EL MUNICIPIO o ARRENDADOR** "con las facultades que se tienen conferidas por Ley, **RENTA al C. JUAN RICARDO PULIDO GONZÁLEZ "ARRENDATARIO"** , el local comercial numero 1 localizado en el interior de la Nueva Central Camionera ubicada en el domicilio de Ave. José María Martínez Rodríguez número 1364 en esta ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco con medidas de 2.40 x 2.45 metros, para que explote el giro comercial de lonchería.

**SEGUNDA.-** Convenían ambas partes que el precio del arrendamiento es por la cantidad de-----  
**\$1,545.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**  
**NETOS MENSUALES** como pago a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, teniendo que pagar dicha cantidad en las oficinas que ocupan la Hacienda Pública, previa la expedición del recibo oficial que se le otorgue., los primeros 5 días de cada mes.

**TERCERA.-** EL C. JUAN RICARDO PULIDO GONZALEZ SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO DE LA RENTA DEL LOCAL EN MENCIÓN DE MANERA PUNTUAL CADA MES, Y TRAER UNA COPIA DEL PAGO EN CUANTO LO REALICE AL DEPACHO DE SINDICATURA, ACEPTANDO QUE CON UN MES DE ATRASO DEL PAGO DE LA RENTA, SE LE DARÁ UN MES DE GRACIA PARA QUE DESOCUPE Y ENTREGUE A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO EL LOCAL EN BUENAS CONDICIONES.

**CUARTA.-** Ambas partes en común acuerdo se someten para la interpretación del presente contrato a lo establecido por los artículos 1980 al 2053 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado.

Juan Ricardo Pulido Gonzalez

*Handwritten signatures*



# Tamazula de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL

QUINTA.- Convenían las partes que independientemente del pago del presente arrendamiento, **“EL ARRENDATARIO” tendrá que pagar y solicitar la licencia Municipal del giro comercial que explote.**

SEXTA.- El plazo del presente contrato es por **09 NUEVE MESES** por las partes, es decir del **01 de enero al 30 de septiembre del año 2024**, teniendo que renovar el mismo al termino del contrato.

SÉPTIMA.- Por ningún motivo el arrendatario podrá traspasar el presente contrato ni subarrendarlo, tampoco podrá variar el giro comercial sin la autorización de la autoridad municipal.

OCTAVA.- El arrendatario se obliga a mantener siempre en condiciones salubres y dar mantenimiento al local que se le asigne.

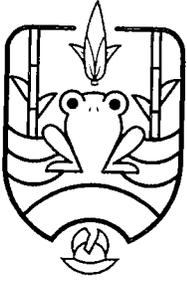
NOVENA.- **EL ARRENDATARIO** a partir de la suscripción del contrato, entra en posesión del inmueble, materia de la presente relación contractual.

DECIMA.- Los gastos de mantenimiento del inmueble, reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y que regularmente son causados por el uso corren a cargo de **“EL ARRENDATARIO”**.

DECIMA PRIMERA.- Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del arrendatario;
- III. Desaparición del bien objeto del arrendamiento;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y
- VI. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto para el que fue arrendado el bien;

Juan Ricardo P.G.



**Tamazula  
de Gordiano**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Por convenio expreso;

Viii. Por confusión;

- IX. Por pérdida o destrucción total del bien arrendado, por caso fortuito o fuerza mayor;
- X. Por rescisión;
- XI. Por evicción del bien dado en arrendamiento.
- XII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en el propio arrendamiento.

**DECIMA SEGUNDA.-** El Ayuntamiento pueden revocar el presente arrendamiento cuando:

I. Se constate que el servicio se preste en forma distinta a los términos del arrendamiento

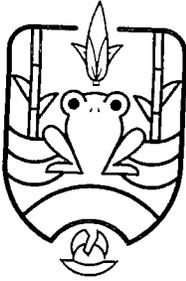
II. No se cumpla con las obligaciones que deriven del arrendamiento o se preste irregularmente el servicio público arrendamiento;

III. Se constate que el arrendatario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

**DECIMA TERCERA.-** Se obliga "EL ARRENDATARIO" a:

- I. Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
- II. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, o sirvientes ;
- III. Servirse del bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él; y

Juan Ricardo P. G.



*[Handwritten mark]*

# Tamazula de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Poner en conocimiento "DEL ARRENDADOR", en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar "AL ARRENDADOR" con su omisión.

**DECIMA CUARTA.**- En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en tres tantos.

*Juan Ricardo P. Cu*

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
"EL ARRENDADOR"**

**ING. RAÚL EVERARDO GUTIÉRREZ GASTAÑEDA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. SINDI NAYELI BRAVO MUNIZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*



# Tamazula de Gordiano

GOBIERNO MUNICIPAL 2023



LIC. YOHANA ARRIAGA ALCARAZ  
SECRETARIO GENERAL



MTRO. ARNOLDO SOLDRZANO CUEVAS  
TESORERO MUNICIPAL

**POR LA OTRA PARTE  
"EL ARREDANTARIO"**

Juan Ricardo P. G.

**C. JUAN RICARDO PULIDO GONZÁLEZ**

**Esta hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento No. 007/07/2024 firmado con el C. Juan Ricardo Pulido González y el H. ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.**

### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.-ELIMINADO el domicilio por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "A" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX Y X DE LA LPDPPSOEMMJM Y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR
- 2.-ELIMINADO clave de elector por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX Y X de la LPDPPSOEMJM Y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\*LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."